



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:57666/2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Ambrosini Javier quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Area Jurídico Académica, en el ámbito de la Secretaria de Asuntos Academicos de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012. y

Lo manifestado a fojas 46 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63126.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con Sr. Ambrosini Javier (DNI 34.468.555), obrante a fojas 41/43, que se anexa a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 46, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra.Secretaria de Asuntos Academicos Mgter. Ing. Claudia A. Guzmán de la Universidad Nacional de Córdoba, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 46 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado Sr. Ambrosini Javier, entre el 1 de Noviembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017, como también desde el 1 de mayo de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 46– nota 5.

ARTICULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Academicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp